



la Dirección de Sociedades de Beneficencia, la Nota N° D000383-2024-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y la Nota N° D000485-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, siendo este integrado por cinco (5) miembros, entre otros, por dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; asimismo, determina que la designación y remoción de los citados miembros se formaliza a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada entidad que designa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2023-MIMP, se designa al señor JUAN GUILLERMO PACHECO BARRETO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención de los documentos de vistos, corresponde dar por concluida la citada designación, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor JUAN GUILLERMO PACHECO BARRETO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2305410-1

Designan representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo Nacional de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2024-MIMP

Lima, 9 de julio de 2024

Vistos, el Oficio N° 109-2022/2024-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL del Colegio de Psicólogos del Perú, el Informe N° D000021-2024-MIMP-DA y la Nota N° D000347-2024-MIMP-DA de la Dirección de Adopciones, el Memorandum N° D000716-2024-MIMP-DGNNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; la Nota N° D00151-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 136 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños

y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, el cual está conformado por ocho (8) miembros, uno (1) de los cuales representa al Colegio de Psicólogos del Perú, cuya designación tiene una vigencia de dos (2) años;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, señala que en tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no apruebe las Directivas específicas sobre materia de adopción en el marco del citado Reglamento, mantiene su vigencia, entre otras normas, el Reglamento del Consejo de Adopciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento señala que los representantes ante el Consejo Nacional de Adopciones serán designados por dos (2) años, no pudiendo renovarse su designación para el período inmediato siguiente y precisa que la citada designación es personal e indelegable; disponiéndose en el artículo 7 del mismo Reglamento, los requisitos para ser miembro de dicho Consejo;

Que, el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Nacional de Adopciones cesan en el ejercicio del cargo por el vencimiento del plazo de su designación;

Que, con la Resolución Ministerial N° 162-2021-MIMP, se formaliza la designación de la señora JUANA ROXANA TERESA AGUILAR VELARDE como representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo Nacional de Adopciones, por el periodo de dos (2) años;

Que, con Oficio N° 109-2022/2024-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL, el Colegio de Psicólogos del Perú hace de conocimiento que la señora SILVIA SOFIA SANCHEZ TENORIO ha sido designada para representar a dicha institución ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Que, a través del Informe N° D000021-2024-MIMP-DA, la Dirección de Adopciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes emite opinión favorable para la designación de la señora SILVIA SOFIA SANCHEZ TENORIO como representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo Nacional de Adopciones, al cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que, mediante Nota N° D00151-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por el órgano competente de la entidad, expresa opinión favorable para la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Consejo de Adopciones; el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, por el periodo de dos (2) años, a la señora SILVIA SOFIA SANCHEZ TENORIO como representante del Colegio de Psicólogos del Perú ante el Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Colegio de Psicólogos del Perú y a la Dirección de Adopciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2305422-1

Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2024-MIMP

Lima, 9 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES, en el cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2305412-1

Autorizan viaje de servidora de la Secretaría General del Ministerio a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 235-2024-MIMP

Lima, 9 de julio de 2024

Vistos, el Informe Técnico N° D000005-2024-MIMP-DGPDAEM-MSGQ y la Nota N° D000249-2024-MIMP-DGPDAEM de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, el Memorándum N° D000196-2024-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe N° D000022-2024-MIMP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Informe N° D000398-2024-

MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° O-CAN/CPE-719/2024 de fecha 17 de abril de 2024, complementada por correo electrónico del 27 de junio de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) invita a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a participar en el Diálogo Regional de Política titulado "Repensando los cuidados para el bienestar, la creación de empleo y el impulso económico en América Latina y el Caribe", a llevarse a cabo los días 16 y 17 de julio de 2024, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala;

Que, el mencionado evento contará con la participación de autoridades de los ministerios de las mujeres e igualdad de género, economía y desarrollo social de 18 países de la región, siendo que en este intercambio, se analizarán los avances y desafíos de América Latina y el Caribe para diseñar e implementar políticas y sistemas de cuidado integrales; además, se explorarán opciones de financiación y gobernanza, considerando tanto las necesidades de las personas que requieren servicios de cuidado como las de las personas cuidadoras;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) tiene como ámbito de competencia, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado; y, la promoción y protección de poblaciones vulnerables; conforme lo establecen los literales a) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe Técnico N° D000005-2024-MIMP-DGPDAEM-MSGQ, la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres considera importante la participación de la Viceministra de la Mujer como representante del MIMP en el referido espacio de diálogo, ya que este ministerio viene impulsando la implementación de modelos de provisión de servicios de cuidados, con competencias compartidas, con la finalidad de orientar la intervención del Estado en el territorio nacional para lograr una mayor eficiencia y efectividad en la provisión de los mismos; asimismo, manifiesta que dicho espacio de intercambio de experiencia permitirá la identificación de posibles alianzas internacionales; por lo que recomienda la participación de un/a representante de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales para que acompañe y asista la Viceministra de la Mujer en la referida materia;

Que, con Informe N° D000022-2024-MIMP-OCAI, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que el acompañamiento de la señora NADIME MARITZA ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO, Directora II de la referida unidad orgánica, como apoyo técnico de la Viceministra de la Mujer del MIMP durante su participación en el mencionado Diálogo Regional de Política, permitirá conocer herramientas y adquirir conocimientos sobre buenas prácticas para diseñar e implementar políticas y sistemas de cuidado, así como identificar posibles cooperantes a nivel internacional en el marco de las políticas del sector;

Que, el artículo 70 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, establece que la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales depende de la Secretaría General y es la responsable de conducir, negociar, canalizar y coordinar la oferta y demanda del MIMP con las diferentes fuentes cooperantes y organismos internacionales y, con el sector privado de conformidad con la normativa vigente;

Que, a través del Proveído N° D012599-2024-MIMP-OGA y el Memorándum N° D001716-2024-MIMP-OGA, respectivamente, la Oficina General de Administración remite los Certificados de Crédito Presupuestario N° 2590 y N° 2591, que acreditan la disponibilidad de recursos para cubrir los gastos de pasajes y viáticos que irrogan la participación de la citada servidora en la conferencia antes indicada;